

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AJUSTA LA REDISTRIBUCIÓN DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la Junta Ejecutiva, autorizó el apoyo a los trabajos de las Representaciones de los Partidos Políticos, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-004/08.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VI. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del Acuerdo antes mencionado.

VIII. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-004/2021 por medio del cual, autorizó el incremento de apoyo a los trabajos de las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

IX. A través del Acuerdo CG/AC-130/2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintidós.

X. En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XI. Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XII. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo CG/AC-150/2021, el Consejo General se pronunció respecto a la acreditación de los Partidos Políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza



por México, en virtud de la pérdida de su registro como partidos Políticos Nacionales.

XIII. A través de la resolución RPPE-001/2021, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General declaró la pérdida de Registro del Partido Compromiso por Puebla, en atención a que el Partido Político Local no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida conforme a los resultados del cómputo final de las Elecciones de Diputaciones, así como en Ayuntamientos en el Estado de Puebla.

XIV. Mediante el acuerdo CG/AC-155/2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2022, para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, y aprobó el calendario correspondiente.

XV. En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

XVI. En fecha treinta de abril de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el medio de impugnación presentada por el Partido Acción Nacional, declarando la validez de la elección extraordinaria celebrada en el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla.

XVII. A través del memorándum IEE/DA-0571/2022, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 54 fracciones I y VI, 106 fracciones XI y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos del Acuerdo identificado como CG/AC-150/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que se pronuncia respecto a la acreditación de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México ante este Organismo Electoral, en virtud de la pérdida de su registro como partidos políticos nacionales, así como de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara la pérdida de registro del partido Compromiso por Puebla identificada como R-PR-001/2021.

En razón de lo anterior y con la finalidad de continuar facilitando las actividades de las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Organismo Electoral para efecto de sufragar, en su caso los gastos de comunicación, transporte y asistentes; por este atento conducto solicito tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva:

La redistribución del apoyo financiero presupuestado para el ejercicio dos mil veintidós de los otroras partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y Compromiso por Puebla, para los representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado a partir del día primero de mayo de 2022, hasta en tanto haya suficiencia presupuestal.

...”

XVIII. En atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1845/2022, de fecha doce de mayo del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha doce de mayo de dos mil veintidós, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, señalan que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II y IV, del Código Electoral, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, el Código Electoral y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

3. El numeral 78 del Código Electoral, dispone que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.



Por su parte, el artículo 80, fracción IV, del Código Electoral, señala que el Consejo General se integrará por un representante de partido por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto.

4. Es de señalar que, el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

5. El artículo 106, fracciones XI y XX del Código Electoral, establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

En ese orden de ideas, se desprende que, con la finalidad de que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, continúen desarrollando de manera oportuna las actividades relacionadas con el ejercicio de su corresponsabilidad en la ejecución de las acciones de este Instituto, se considera preciso que, una vez que ha concluido el Proceso Electoral Extraordinario 2022, se realice la redistribución del apoyo financiero presupuestado para el presente ejercicio fiscal para las representaciones propietarias de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, a partir del día primero de mayo de 2022, hasta en tanto haya suficiencia presupuestal.

Lo anterior, toda vez que, como se ha mencionado en el apartado de antecedentes, el Consejo General determinó que, para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022, las representaciones de los partidos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y Compromiso por Puebla, estuvieran acreditadas a efecto de dotar de certeza las distintas etapas de las elecciones extraordinarias, situación que ha concluido.

Ahora bien, cabe advertir que, dicho ajuste se encuentra justificado, toda vez que, como integrantes del Consejo General, cumplen con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legislativas en la materia en la organización y participación política de la ciudadanía, contribuyendo con ello al desarrollo de la vida democrática; así como las atribuciones que les son conferidas como integrantes del Consejo General.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva considera oportuno autorizar el referido ajuste a la distribución de apoyo a las actividades de las representaciones de los partidos políticos que se encuentran acreditadas ante este Organismo Electoral, en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Directora Administrativa, para que realice los trámites que se consideren necesarios a efecto de dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el ajuste a la redistribución de apoyo a las actividades de las representaciones de los Partidos Políticos, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa, para llevar a cabo los trámites correspondientes que den puntual cumplimiento al presente instrumento, en razón de lo expuesto en el considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ